



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral 2013 - 271, con sustitución de poder y recurso de reposición y en subsidio de queja. **Sírvase Proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. **SANDRA MILENA CHITIVA GÓMEZ**, identificada con la C.C. No. 1.019.068.039 y T.P. No. 375.324 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que la togada interpone recurso de reposición contra el auto del 17 de julio de 2022, mediante el cual se negó el recurso de apelación, el Despacho atendiendo que contra la providencia en mención no procede recurso alguno y como quiera que la profesional del derecho interpuso el recurso de queja, este Operador Judicial, dispone que por secretaria se proceda a remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta la queja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 043** publicado hoy **23/03/2023**

La secretaria, MDG